

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la parte demandada otorgó poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del sub judice. Cartago, Valle, Marzo 11 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **MELISSA AGUDELO** contra **DIEGO JOTA URREGO MARTINEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00058-00
Auto: **346**

ANTECEDENTES

La parte demandada otorgo poder al profesional del derecho JAIME SABOGAL VARELA, para que lo represente dentro del presente asunto.

Dicho documento fue remitido de forma virtual al buzón electrónico de este despacho, tal como se observa en el PDF No. 005 del sumario digital.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, efectuado el recuento de los antecedentes facticos, procederá el Despacho a dispensar estudio a la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte ejecutada para lo cual se tiene que atendiendo la instrumentación que obra en el archivo PDF No. 05 de este legajo digital, por medio del cual confiere poder especial para ser representado; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, y ante la procedencia del escrito observado, le **reconocerá personería** al referido profesional del Derecho, para actuar conforme a dicho mandato.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, del canon 301 del Estatuto ibídem, ha de concluirse que el demandado conoce de la existencia del trámite procesal impartido al juicio del cual trata este legajo, disponiendo ese mismo precepto legal que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto que libra mandamiento de pago en su contra, por tanto, habrá

de tenerse como notificado, bajo la figura procesal de la "CONDUCTA CONCLUYENTE", del auto **552 de Septiembre 16 de 2020 (Pdf 5 del Cuaderno 1)**, ordenando correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para que presente excepciones, si así lo considera; así como también, de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO:- TENER a DIEGO JOTA URREGO MARTINEZ notificado, bajo la figura procesal de la "CONDUCTA CONCLUYENTE", del auto **552 de septiembre 16 de 2020**, que libro mandamiento de pago en su contra y ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva. Lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO:- CONCEDER a la parte demandada -los términos de ley -**TRES (3) DIAS-**, para retirar las copias del traslado de la demanda que podrá solicitar al correo electrónico j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co ; **ADVIRTIÉNDOSELE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le otorga para pagar y/o formular excepciones, **términos que corren conjuntos**.

Los términos que refiere este artículo, se contabilizaran desde el día siguiente al de la notificación de este proveído, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2°, del canon 301 del Estatuto Adjetivo Civil.

TERCERO:- RECONOCER suficiente personería para actuar en este asunto, en representación del demandado ya mencionados, al profesional del derecho **JAIME SABOGAL VARELA**, portador de la cédula de ciudadanía No.17.069.774, y Tarjeta Profesional No. 9095 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
Cartago - Valle, **MARZO 16 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

**Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7553caf848693d01f9b56c5eb05d5a5f006721263ee9f6e8106c8bd0ecd938e6**
Documento generado en 15/03/2022 04:33:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**